

ANEXO 1.-

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

1.- MODELO ADOPTADO

1.1.- Transferencia del riesgo. De indicadores y fallos

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá dos riesgos significativos: el riesgo de calidad y el riesgo de disponibilidad. Entonces, se medirá el grado de cumplimiento de la prestación pactada, por parte de aquél, a través de unos indicadores objetivos que para sendos riesgos se han estipulado.

Ambos indicadores, de calidad y de disponibilidad, se clasifican en leves, moderados o severos; ello, en base al nivel de gravedad de la situación a la que se han vinculado. Vulnerar cualquiera de estos indicadores habilitará al SMS para la apertura, a través de los portales y sistemas que más adelante se describen, de una incidencia de calidad o, de disponibilidad.

La apertura de una incidencia podrá suponer la imputación, al contratista, de al menos un fallo de calidad o, de disponibilidad. Posteriormente, se profundiza en la asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s".

Los indicadores de calidad aparecen en el Punto 5 de este anexo. Los indicadores de disponibilidad se concretan, exclusivamente, en los tres que siguen:

Leve. La actividad asistencial y/o administrativa aún permanece/n inalterada/s, pero puede/n ser menoscabada/s.

Moderado. La actividad asistencial y/o administrativa se ha/n menoscabado, sin llegar a interrumpirse.

Severo. Se ha/n interrumpido, parcial o totalmente, la actividad asistencial y/o administrativa.

Solicitud de Trabajo. No es una pérdida de disponibilidad propiamente dicho, es una solicitud de actividad especial previamente pactada o incluida en el contrato que igualmente requiere de su control y establecimiento de acuerdo de nivel de servicio

Por actividad asistencial ha de concebirse aquélla que es realizada por profesionales sanitarios. Por actividad administrativa, aquélla que es realizada por profesionales no sanitarios.

Se subraya que declarar impacto en la actividad asistencial y/o administrativa (indicadores de disponibilidad moderado y severo), será lícito aun cuando la causa de aquél se ubique en una zona en la que no se preste actividad alguna, tal como un aseo o una sala técnica en la que se hallen los climatizadores que den servicio, p. ej., a la unidad de cuidados intensivos del centro hospitalario.

1.2.- Dependencia de la zona asistencial

Grosso modo, parece lógico pensar que, entre otros factores, la zona asistencial en la que se vulnere un indicador graduará la consecuencia de la incidencia oportuna. A tal efecto, piénsese, p. ej., que en un quirófano el tiempo apremia; no tanto en una consulta o en un despacho administrativo.

Luego HULAMM y los Centros de Salud y Consultorios dependientes del Área VIII han quedado divididos en un elenco de áreas clasificadas como no críticas, semi-críticas o críticas. Elenco que se expone en el Anexo 6 a este PPT.

1.3.- Tiempo de corrección

El tiempo máximo al que, para la resolución de cualesquier incidencias, quedará sometido el contratista, será el resultado de conjugar la gravedad del indicador pertinente (leve, moderado o severo), con la importancia del área específica en la que éste se vulneró (no crítica, semi-crítica o crítica). Tiempo máximo conocido, habitualmente, como Tiempo de Corrección; o TC.

El mapa de tiempos, en minutos, que de lo anterior resulta, es el siguiente:

		INDICADOR		
		Severo	Moderado	Leve
ÁREA	Crítica	15	60	240
	Semi-crítica	60	240	960
	No crítica	240	960	3840

Tiempos aplicables a fallos de calidad y a fallos de disponibilidad.

1.4.- Propiedad recursiva

El tiempo de corrección se monitorizará de forma cíclica, posibilitando así el que una única incidencia esté ligada a múltiples fallos. He ahí la propiedad recursiva del tiempo citado.

Por tanto, mientras una incidencia no esté materialmente resuelta en ésta se computarán, como mínimo, tantos fallos como tiempos de corrección se transgredan. Como mínimo porque no habiendo transgredido el TC correspondiente, en el instante de apertura de una incidencia se podrá registrar un primer fallo si la causa que originó la vulneración del indicador en cuestión se debió a un incumplimiento, del contratista, de lo convenido.

La asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s" puede derivar, pues, en múltiples escenarios. A saber:

¿INDICADOR VULNERADO A DE INCUMPLIMIENTO CONTRATISTA?	RAÍZ UN DEL	INCIDENCIAS ABIERTAS	TIEMPO CORRECCIÓN	DE FALLOS COMPUTADOS
No		Una	No transgredido Transgredido una, o más veces	Cero Tantos como transgredidos TC
Sí		Una	No transgredido Transgredido una, o más veces	Uno, en el instante de apertura de la incidencia Tantos como transgredidos + 1] [TC

La resolución de incidencias es, en cualquier caso, imperativa. La cuantía de fallos que las incidencias resueltas integren, una variable.

1.5.- Excepciones

La transferencia del riesgo al contratista, en las concretas circunstancias a continuación expuestas, será inviable.

Ergo, la apertura de incidencias de calidad o, de disponibilidad, quedará prohibida cuando el contratiempo provenga:

De actividades planificadas, conjuntamente con el SMS y por éste aprobadas, con la suficiente antelación (superior a siete días naturales). Actividades a instancia del contratista.

De casos de fuerza mayor, siempre que el contratista no haya actuado imprudentemente.

De casos de conflicto colectivo, siempre que se salvaguarden los servicios mínimos pactados.

De actuaciones ejecutadas por el SMS o por proveedores cualesquiera por éste contratados.

Por otro lado, no se computarán fallos en aquellas incidencias que, dando soporte a actuaciones incluidas en el objeto del contrato, no impliquen la vulneración de indicadores. Incidencias que, inequívocamente, se señalarán como "solicitudes de trabajo", y cuya resolución se ejecutará, por el contratista, en un plazo a determinar en la Primera Comisión de Seguimiento del Servicio"

2 .-PENALIDAD

El contratista, (ver el apartado RÉGIMEN DE FACTURACIÓN" del Pliego de Cláusulas administrativas particulares), deberá abonar al SMS, en base a las incidencias de calidad y/o de disponibilidad abiertas y resueltas en ese trimestre natural, o fracción, la cantidad (penalidad) que sigue:

$$P = a \cdot UPF \sum_{i=1}^{n+m} CTI_i \cdot CTZ_i \cdot f_i$$

En la expresión anterior:

P = Penalidad (euros).

a = Constante, cuyo valor es 0.01014.

UPF = Unidad Ponderada de Fallo. Constante, de valor igual a 112,09.

n = Incidencias de calidad abiertas y resueltas.

m = Incidencias de disponibilidad abiertas y resueltas.

CTI = Para la incidencia i , coeficiente por Tipo de Indicador. A saber:

	LEVE	MODERADO	SEVERO
CTI	1,00	2,00	4,00

CTZ = Para la incidencia i , coeficiente por Tipo de Zona. A saber:

	NO CRÍTICA	SEMI-CRÍTICA	CRÍTICA
CTZ	0,50	1,00	1,50

f = Número de fallos que la incidencia i integra.

El contratista tendrá la potestad de impugnar una incidencia, entendiendo esta impugnación como su disconformidad ante la imputación de cierto incumplimiento de calidad o, disponibilidad. El apartado "4. DE LAS IMPUGNACIONES Y DEL COMITÉ TRIMESTRAL" de este Anexo, presenta el mecanismo mediante el que realizar una impugnación.

3.- DE LOS PORTALES Y SISTEMAS EXISTENTES

El SMS emplea el paquete de planificación de recursos empresariales SAP, como software para la gestión asistida por ordenador. No obstante, ha desarrollado una aplicación, integrada con SAP, accesible vía web y con capacidad para el uso de herramientas de movilidad (notificación de acciones en tiempo real), denominada Sistema de Gestión de Servicios Complementarios (en adelante, SGSC), válida:

Además, el personal del SMS puede interactuar con SAP, indirectamente, a través de otro portal conocido como WebSAP.

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se resume la interrelación entre esos portales y sistemas, gráficamente, como:



En principio, el contratista no dispondrá de acceso directo a SAP; ello, sin perjuicio de la información que deba suministrar, ordenadamente, para la confección y/u optimización de la base de datos de aquél. Sí quedará obligado al uso de SGSC, cubriendo, permanentemente, la servidumbre que ello demande, y debiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Formación de su personal en SGSC. El SMS proporcionará manuales y documentación varia de interés al efecto; sin embargo, la impartición de curso/s formativo/s no queda garantizada.

Dotación de cuantos dispositivos informáticos, tanto fijos (ordenadores de sobremesa, impresoras, etc.) como móviles (smartphones, tablets, etc.), sean necesarios para la gestión asistida por ordenador. Los recursos propios del medio (infraestructura de red, cableada e inalámbrica), serán responsabilidad del SMS.

4.- DE LAS IMPUGNACIONES Y DEL COMITÉ TRIMESTRAL

Será éste el comité en el que a trimestre natural, o fracción, vencido, se revise el acuerdo de nivel de servicio. Se celebrará, en HULAMM, obligatoriamente dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediatamente posterior a la conclusión del trimestre natural, o fracción, correspondiente.

Al comité asistirán responsables de ambas partes, SMS y contratista, que garanticen:

De requerirse, una explicación técnica de las razones que motivaron, bien la apertura de una incidencia impugnada, bien la disconformidad con el incumplimiento asociado. Se desprende, pues, que el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La resolución ejecutiva, por parte del SMS, acerca de la firmeza o desestimación de las impugnaciones realizadas por el contratista. La firmeza de una impugnación significará que ese servicio de salud considera la causa del incumplimiento como extrínseca a las responsabilidades del contratista, no conllevando penalidad alguna; la desestimación, lo contrario.

Aunque contractualmente la medición del acuerdo de nivel de servicio responderá a una periodicidad trimestral, su cálculo será continuo, manteniéndose actualizada dicha medición a lo largo de ese periodo. Esto es, resuelta una incidencia se notificará, de existir, la penalidad originada.

A partir de esa notificación, el contratista dispondrá de 72 horas naturales para, si así lo estima, impugnar, parcial o totalmente, tal incidencia; se recalca que sólo las incidencias impugnadas serán analizados en comité trimestral. Si el SMS comprobare una reiterada mala fe, por parte del contratista, en el mecanismo de impugnación, suprimirá tal facultad.

Finalmente, matizar que de acumularse una cantidad significativa de incidencias impugnadas, el SMS podrá ordenar su análisis con carácter previo al comité trimestral. Ello, sin perjuicio de que se resuelvan en éste último.

ANEXO 2.-

• RECOGIDA DE MUESTRAS ÁREA VIII.

Centros y Consultorios	Días
Cons. Balsicas	L,X
Cons. Dolores de Pacheco	M,J
Cons. El Jimenado (1)	
Cons. El Mirador	M,J
Cons. Lo Pagán	L,M,X,J,V
Cons. Los Narejos	L,X,J
Cons. Roldan	L,M,X,J
Cons. San Cayetano	L
Cons.Santiago de la Ribera	L,M,X,J,V
C.S. Los Alcázares	L,M,X,J,V
C.S. San Javier	L,M,X,J,V
C.S. San Pedro	L,M,X,J,V
C.S. Torre Pacheco 1	L,M,X,J,V
C.S. Torre Pacheco 2	L,M,X,J,V

• MEDICAMENTOS

RUTA MENSUAL

RUTA 1 – (primera semana)

- EAP TORRE PACHECO OESTE
- CONSULTORIO ROLDAN
- EAP TORRE PACHECO OESTE
- CONSULTORIO DOLORES DE PACHECO
- CONSULTORIO DE BALSICAS
- SUAP TORRE PACHECO

RUTA 2 – (segunda semana)

- EAP SAN JAVIER
- CONSULTORIO EL MIRADOR
- CONSULTORIO SANTIAGO DE LA RIBERA
- EAP LOS ALCÁZARES
- CONSULTORIO DE LOS NAREJOS
- ESAD
- SUAP SAN JAVIER

RUTA 3 – (tercero semana)

- EAP SAN PEDRO DEL PINATAR
- CONSULTORIO DE LO PAGÁN
- SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO 3.- ORGANISMOS.-

JUZGADOS

San Javier

Murcia

Cartagena

ENTIDADES BANCARIAS

San Javier

AYUNTAMIENTOS DEL ÁREA

Ayto San Javier

Ayto Los Alcázares

Ayto Torre Pacheco

Ayto San Pedro del Pinatar

SERVICIOS CENTRALES , edificio Habitamia

SERVICIOS CENTRALES, calle Pinares

Oficina de Correos San Javier

INSPECCIÓN MÉDICA (Murcia)

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Cartagena)

OTROS CENTROS SANITARIOS DE LA REGIÓN

ANEXO 4.- OTROS DATOS DE INTERÉS

DIRECCIONES CENTROS SANITARIOS ÁREA VIII

CENTRO DE SALUD DE SAN PEDRO PINATAR
Avenida de las Salinas, 50 C.P. 30740

CONSULTORIO LO PAGÁN
Muelle Pesquero S/N 30740 Lo Pagán
Lo Pagán (San Pedro del Pinatar). Murcia.

CONSULTORIO DE LOS ALCAZARES
C/ Mar Tirreno, 58 30710 Los Alcázares

CONSULTORIO SANTIAGO DE LA RIBERA
Calle Maestra Sabina Ruíz Jover, s/n, 30720 Santiago de la Ribera, Murcia.

CONSULTORIO DE LOS NAREJOS
Av. del Ferrocarril, 294, 30710 Los Alcázares, Murcia.

CENTRO DE SALUD DE SAN JAVIER
C/Cabo Ros, esq. Cabo Udra, C.P. 30730

CONSULTORIO SAN CAYETANO
CC/ Las Cortes, s/n (Camino Avileses, s/n) - 30592. San Cayetano.

CONSULTORIO EL MIRADOR
Barriada Virgen del Rosario, s/n - 30739. El Mirador.

CENTRO DE SALUD DE TORRE PACHECO ESTE
C/ Venecia, s/n, C.P. 30700 Torre Pacheco

CENTRO DE SALUD DE TORRE PACHECO OESTE
Plaza Rosa Regás, 1, C.P. 30700 Torre Pacheco.

CONSULTORIO BALSICAS
C/ Antonio Nicolás, s/n 30591 Balsicas, Torre Pacheco

CONSULTORIO DOLORES DE PACHECO
C/ Marqués Rezalejo, 30739 Dolores de Pacheco, Torre Pacheco

CONSULTORIO DEL JIMENADO
Paraje El Molino, s/n 30708 El Jimenado

CONSULTORIO ROLDÁN
C/ del Parque, s/n - 30709. Roldán.

ANEXO 5.- INDICADORES SGSC

Con afán homogeneizador, los indicadores de calidad, jerárquicamente, se han clasificado en grupos. Se atisban:

Cinco grupos. Éstos, atendiendo al orden establecido, son:

- Seguimiento del servicio.
- Actuaciones del servicio.
- Estado de las instalaciones y/o equipos, precisos para la correcta prestación del servicio.
- Gestión de recursos humanos.
- Sistemas de registro.

Para cada uno de los grupos enunciados, tres grados de severidad que corresponden a tres indicadores de calidad.

06 indica numeración adicional simplificada.

El código al que se hace referencia indica:

Servicio . Grupo 06 . Grado .

Código indicador de calidad	Descripción	Severidad
08.01.06.11	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del mismo.	LE
08.01.06.12	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del mismo.	MO
08.01.06.13	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio que evidencia la NO IMPLANTACIÓN correcta de una o varias prestaciones del mismo ó pérdida de disponibilidad.	SE
08.02.06.11	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del mismo.	LE
08.02.06.12	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del mismo.	MO
08.02.06.13	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del Servicio que evidencia la NO IMPLANTACIÓN correcta de una o varias prestaciones del Servicio ó pérdida de disponibilidad.	SE

08.03.06.11	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al mismo.	LE
08.03.06.12	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al mismo.	MO
08.03.06.13	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al servicio que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE
08.04.06.11	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo.	LE
08.04.06.12	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo.	MO
0.04.06.13	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE
08.05.06.11	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para la calidad y mejora continua asociados al mismo.	LE
08.05.06.12	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para la calidad y mejora continua asociados al mismo.	MO
08.05.06.13	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para la calidad y mejora continua asociados al mismo que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE

Se adelanta que para definiciones no incluidas en este PPT, el SMS podrá recurrir, entre otros medios:

A la norma UNE-EN 13306, terminología del mantenimiento.

A la norma ISO 55000, principios y terminología de la gestión de activos.

El recurrir a medios de apoyo como los declarados, no ha de entenderse de forma literal. Esto es, el SMS, observando las particularidades del presente pliego, interpretará las definiciones contenidas en esos medios.

Tras el preámbulo, las definiciones. A saber:

Accesorio. Todo elemento que ha de ser utilizado de forma conjunta con otros (luego no implica una función de transformación completa), para que la agrupación resultante, que podrá constituir un activo fijo, cumpla con la función que de ella se requiere. En consecuencia, todo accesorio será un repuesto.

Actividad administrativa. Aquélla que es realizada por profesionales, del SMS, no sanitarios.

Actividad asistencial. Aquélla que es realizada por profesionales, del SMS, sanitarios.

Activo fijo. Elemento reparable considerado formalmente como contable (inmovilizado material), cuyo coste de adquisición iguale o supere los 300 euros (IVA excluido) y que implica una función de transformación completa (no precisa de otros elementos para que su función requerida sea útil).

Condiciones óptimas de funcionamiento. Aquéllas en las que un elemento puede desarrollar la función requerida.

Consumible. Repuesto u otro material no considerado como elemento (fluidos, p. ej.), no aplicado directa e intencionadamente sobre el paciente, potencialmente destinado a una única utilización, a un solo uso. Se emplearán, indistintamente, los términos consumible y fungible.

La existencia de contacto con el paciente, y que ese contacto sea insalvable para consumir la finalidad prevista, será condición necesaria y suficiente para catalogar una aplicación como directa e intencionada. Sólo cuando esta condición no se cumpla, cabría la definición de consumible.

Contrato menor. Se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollen y/o que lo sustituyan.

Edificio. Cada una de las siete construcciones, en su más amplia definición como bienes inmuebles (se atenderá a la totalidad del terreno, de la parcela, al efecto destinada), contempladas en el ámbito de aplicación (HULAMM, centros de salud y consultorios); en plural, edificios, aunará a todas ellas. Se utilizarán, indistintamente, los términos edificio y centro.

Elemento. Cualquier parte, componente, dispositivo, subsistema, unidad funcional o sistema (aplicaciones informáticas, inclusive), o cualquier posible agrupación entre ellos, que pueda considerarse individualmente.

Elemento reparable. Elemento que, después de un fallo y bajo unas condiciones determinadas (económicas, técnicas, etc.), pueda devolverse a un estado en el cual desarrolle la finalidad prevista (función requerida).

Equipamiento. El conjunto de todos los elementos contemplados en el ámbito de aplicación.

Equipo. Todo elemento sobre el que ha de implementarse, formalmente (por imposición normativa, p. ej.), un programa de mantenimiento preventivo. Un activo fijo siempre será un equipo; el recíproco no es cierto, pues pueden existir equipos que sean repuestos (p. ej., porque su coste de adquisición no iguala, o supera, los 300 euros).

Estado [de un elemento]. Características, de un elemento, en un instante dado.

Finalidad prevista. Función o combinación de funciones, en cuyo caso existirá una función principal y una o varias funciones secundarias, de un elemento, necesarias para que éste proporcione un servicio concreto soportado por sus características de fabricación. Se utilizarán, indistintamente, los términos finalidad prevista y función requerida.

Instalaciones técnicas. Agrupaciones extensas y complejas de elementos, con un fin común y determinado en el edificio pertinente, frecuentemente próximas, por concepto, al campo de la ingeniería industrial.

Obviamente incluidas en tales agrupaciones, como un elemento más, las aplicaciones informáticas (software propietario, p. ej.) que, para el funcionamiento de las mismas, se precisen.

Mantenimiento correctivo. Mantenimiento ejecutado después del reconocimiento de una avería, y destinado a restituir al elemento a un estado que le permita desarrollar la función requerida. Podrá realizarse inmediatamente después de la localización de la causa de una avería, o bien diferirse en el tiempo, conforme a reglas establecidas para la programación de las actividades de mantenimiento.

Mantenimiento correctivo diferido. Mantenimiento correctivo que no es ejecutado inmediatamente después de la detección de la avería, sino que es retrasado de acuerdo con unas reglas expresamente estipuladas (criticidad de la situación, p. ej.).

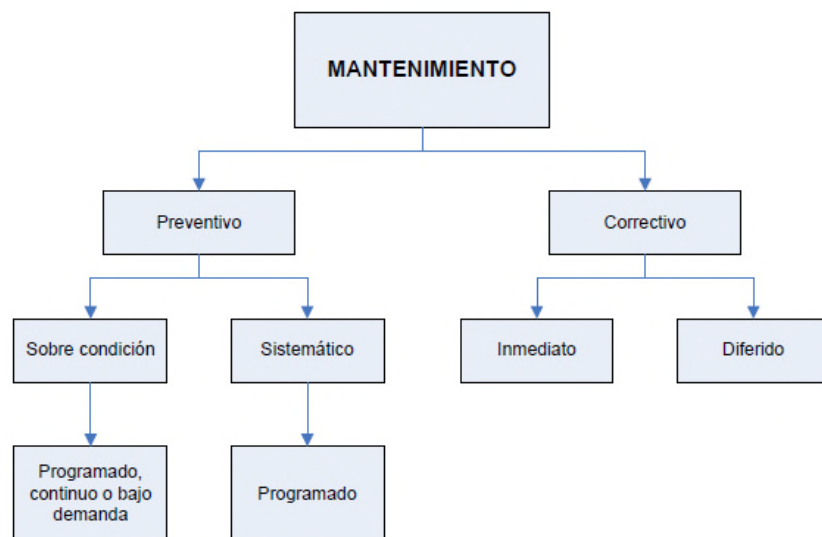
Mantenimiento correctivo inmediato. Mantenimiento correctivo que es ejecutado sin dilación después de la detección de la avería, con el fin de evitar consecuencias inaceptables.

Mantenimiento preventivo. Mantenimiento efectuado a intervalos predeterminados o según criterios prescritos, y destinado a reducir la probabilidad de fallo o la degradación del funcionamiento de un elemento.

Mantenimiento preventivo basado en condición, o mantenimiento sobre condición. Mantenimiento preventivo realizado en base a los resultados de la monitorización del funcionamiento del elemento. Cuando este tipo de mantenimiento se ejecuta siguiendo una predicción, consecuencia del análisis y la evaluación de los parámetros significativos de la degradación de aquél, se denomina mantenimiento predictivo. Por lo tanto, el mantenimiento predictivo no es más que un caso particular del mantenimiento basado en condición.

Mantenimiento preventivo sistemático. Mantenimiento preventivo realizado en base a unos intervalos de tiempo preestablecidos, o a un número de unidades de uso (km, kW, etc.), pero sin investigación previa de la condición del elemento.

Esquemáticamente:



Mantenimiento proactivo. Mantenimiento susceptible de planificar y programar. Esencialmente, hablamos del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo diferido.

Mantenimiento reactivo. Mantenimiento no susceptible de planificación. Se trata, generalmente, del mantenimiento correctivo inmediato.

Mantenimiento técnico-legal. Aquél que concentra las actividades de mantenimiento, preventivo o correctivo, a ejecutar, de forma obligatoria, por dictamen de la normativa vigente de aplicación (local, regional, estatal o comunitaria).

Mobiliario no clínico. Conjunto de elementos, en su mayoría enseres movibles, que sirven para los usos no clínicos necesarios o para decorar el centro.

Obra civil. Agrupaciones extensas y complejas de elementos, con un fin común y determinado en el edificio pertinente, frecuentemente próximas, por concepto, al campo de la arquitectura y/o de la ingeniería civil.

Plan [de mantenimiento] del fabricante. Aquél que concentra las actividades de mantenimiento, preventivo o correctivo, que, según el mejor conocimiento del fabricante del elemento, mantienen a éste en condiciones óptimas de funcionamiento.

Repuesto. Todo elemento no considerado como activo fijo. Se señala que un activo fijo estará compuesto por múltiples repuestos, y que existirán repuestos que no formen parte de activo fijo alguno.

Sistema de gestión técnica centralizada. Instalación técnica concebida para la supervisión y/o el control de los elementos de otras instalaciones técnicas (fontanería y captación solar térmica, electricidad, térmica, gas natural, gases medicinales, detección y extinción de incendios, seguridad, transporte, etc.), con el propósito de contribuir a la consecución de unas condiciones óptimas de confort, de eficiencia energética y de mantenimiento en el edificio en cuestión. Comprende, desde los sensores y actuadores de campo, hasta el software de operación.

ANEXO 6.- ZONAS CRITICIDAD CLASIFICADAS PARA SGSC

El elenco de áreas clasificadas como no críticas, semi-críticas o críticas, es:

ÁREA	SUB-ÁREA	CLASIFICACIÓN
Unidad de cuidados intensivos		Crítica
Unidades de hospitalización, y otros puestos con pacientes encamados		Semi-crítica
Bloque obstétrico	Salas de dilatación/paritorio	Crítica
	Boxes de exploración para urgencias obstétricas	
	Salas de recuperación posparto	Semi-crítica
	Salas de reanimación del recién nacido	Semi-crítica
Bloque quirúrgico		Crítica
Laboratorios		Semi-crítica
Urgencias		Crítica
Anatomía patológica		Semi-crítica
Diagnóstico por imagen		Semi-crítica
Radioterapia		Semi-crítica
Medicina nuclear		Semi-crítica
Rehabilitación		Semi-crítica
Unidad del dolor		Semi-crítica
	Locales de consulta	Semi-crítica
Hospital de día quirúrgico	Resto	Crítica
Hospital de día médico		Semi-crítica
Díálisis		Crítica
Hemodinámica		Crítica
Consultas externas, gabinetes		Semi-crítica
Resto de áreas		No crítica